

RAD. 030 2014 00869 00

AUTO No. 7972

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2.016

-EN ATENCIÓN a la solicitud precedente **TENER** como dependiente judicial a **JUAN CARLO GOMEZ GUTIERREZ**, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del memorial que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 185 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 007 2015 00799 00

AUTO No. 7966

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

1. **DECRÉTESE** el embargo y posterior secuestro de los derechos que en común y proindiviso tiene la sociedad **INMOBILIARIA CIUDAD JARDIN (Nit. 800.179.604-1)**, sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 370-844528** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Por Secretaría, librese el respectivo oficio de embargo.

2.- **DECRETAR** el embargo y retención de cualquier suma de dinero, rendimiento, derechos económicos, derechos fiduciarios y/o de beneficio, que tenga o pueda llegar a tener la sociedad **INMOBILIARIA CIUDAD JARDIN (Nit. 800.179.604-1)**, ante la **ACCION FIDUCIARIA S.A.**, en especial todos los derechos y/o recursos que tenga o pueda tener en el **FIDEICOMISO FA 1920. LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$38.000.000.00**

Librese oficio al pagador de dicha entidad, para que se tomen las medidas del caso, Asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y constituya certificado de depósito, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 593 numeral 10º y 44 del C.G.P.).

4.- **NIEGUESE** la medidas de embargo requerida en los numeral 2 y 3 del memorial de fecha 20 de octubre de 2.016, como quiera que no se determina "el lugar donde se encuentran" de conformidad al inciso final del artículo 83 del C.G.P.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 185 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 28 DE OCTUBRE DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 35-2014-00656-00

AUTO No. 7987

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, octubre 26 de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso **por pago total de la obligación**, presentada por la apoderada judicial del FONSO NACIONAL DE GARANTIAS (SUBROGATARIO), Dra. COLOMBIA REBOLLEDO ARBELEZ T.P. 24395, y el R.L. de la referida entidad ARTURO ESPINOSA LOZANO, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago total de la obligación.
- 2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes al demandado.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5° del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas "Demandado".
- 5. CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 185 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 28 De Octubre DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Barrios Paz
SECRETARIA

RAD. 018 2013 00123 00

AUTO No. 7976

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2.016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **ROBERTO MERA S.**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.656.146 portador de la T.P. No. 68779 del C.S.J., para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial del ejecutado, señor JULIO CESAR NAVIA SANCHEZ, de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

2.- AGREGAR a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del oficio No. 2500 del 30 de septiembre de 2.016 y la respuesta al oficio en mención procedente de COLPENSIONES.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 185 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 010 2009 00194 00

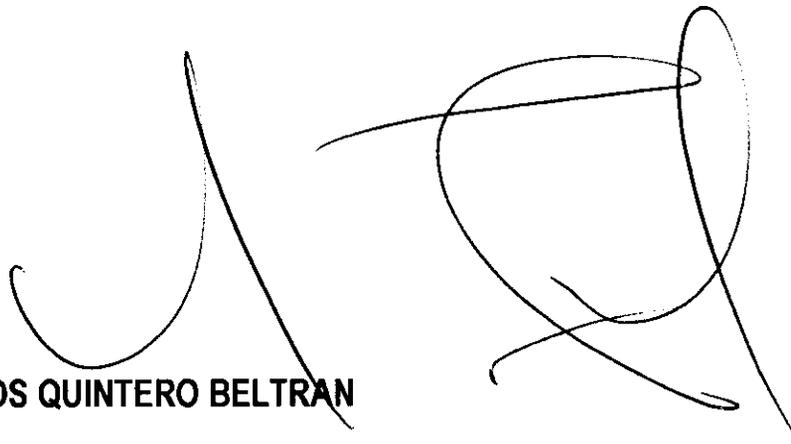
AUTO No. 7977

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2.016

.- ACEPTASE la autorización entregada por la parte actora a la abogada **LUZ STELLA ESCOBAR**, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.936.310 d, en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 185 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 021 2014 00013 00

AUTO No. 7978

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2.016

.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **NÉSTOR ACOSTA NIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.667.264 portador de la T.P. No. 52424 del C.S.J., para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la ejecutada, señora SONIA VALLE ORTEGA, de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 185 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 030 2013 00245 00

AUTO No. 7979

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2.016

.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **LUIS HUMBERTO AGUAS POSSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.160.237 de Bogotá portador de la T.P. No. 81.652 del C.S.J., para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la ejecutada, señora ALBA SOFIA ROSERO MONTENEGRO, de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 185 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 012 2011 00046 00

AUTO No. 7984

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2.016

Vista la petición de la parte actora mediante la cual solicita se oficie a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, AL FOSYGA y al RUNT** a fin de que informe si el demandado es titular de derechos de dominio sobre algún inmueble o vehículo automotor o si es empleado asalariado en el territorio Nacional, se advierte que quien debe suministrar los datos, así como la identificación de los bienes y su ubicación es la parte ejecutante para que el juzgado proceda con el decreto de la medida solicitada y la petición no cumple con lo dispuesto en el artículo 43 #4 C.G.P, en consecuencia se niega lo pedido.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 185 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 016 2013 00099 00

AUTO No. 7983

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2.016

Vista la petición de la parte actora mediante la cual solicita se oficie a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, AL FOSYGA y al RUNT** a fin de que informe si el demandado es titular de derechos de dominio sobre algún inmueble o vehículo automotor o si es empleado asalariado en el territorio Nacional, se advierte que quien debe suministrar los datos, así como la identificación de los bienes y su ubicación es la parte ejecutante para que el juzgado proceda con el decreto de la medida solicitada y la petición no cumple con lo dispuesto en el artículo 43 #4 C.G.P, en consecuencia se niega lo pedido.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 185 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 033 2007 00962 00

AUTO No. 7987

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2.016

Vista la petición de la parte actora mediante la cual solicita se oficie a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, AL FOSYGA y al RUNT** a fin de que informe si el demandado es titular de derechos de dominio sobre algún inmueble o vehículo automotor o si es empleado asalariado en el territorio Nacional, se advierte que quien debe suministrar los datos, así como la identificación de los bienes y su ubicación es la parte ejecutante para que el juzgado proceda con el decreto de la medida solicitada y la petición no cumple con lo dispuesto en el artículo 43 #4 C.G.P, en consecuencia se niega lo pedido.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 185 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 006 2009 00411 00

AUTO No. 7986

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2.016

Vista la petición de la parte actora mediante la cual solicita se oficie a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, AL FOSYGA y al RUNT** a fin de que informe si el demandado es titular de derechos de dominio sobre algún inmueble o vehículo automotor o si es empleado asalariado en el territorio Nacional, se advierte que quien debe suministrar los datos, así como la identificación de los bienes y su ubicación es la parte ejecutante para que el juzgado proceda con el decreto de la medida solicitada y la petición no cumple con lo dispuesto en el artículo 43 #4 C.G.P, en consecuencia se niega lo pedido.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 185 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA*

RAD. 018 2007 01027 00

AUTO No. 7985

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2.016

Vista la petición de la parte actora mediante la cual solicita se oficie a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, AL FOSYGA y al RUNT** a fin de que informe si el demandado es titular de derechos de dominio sobre algún inmueble o vehículo automotor o si es empleado asalariado en el territorio Nacional, se advierte que quien debe suministrar los datos, así como la identificación de los bienes y su ubicación es la parte ejecutante para que el juzgado proceda con el decreto de la medida solicitada y la petición no cumple con lo dispuesto en el artículo 43 #4 C.G.P, en consecuencia se niega lo pedido.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 185 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 023 2016 00145 00

AUTO No. 7980

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2.016

Visto el escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la sustitución de poder que hace el Doctor **WILLIAM ALBERTO VALENCIA RODRÍGUEZ**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- RECONOCER personería amplia y suficiente a **CARLOS ALBERTO SANCHEZ CUELLAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.400.553 y portadora de la T.P. Nro. 161.640 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 185 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 011 2003 00222 00

AUTO No. 7981

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2.016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **TÉNGASE** por revocado el poder conferido al abogado **ALVARO TORRES**, identificado con C.C.16.14.449.157 de Cali –Valle y T.P. 15.096 del C.S.J.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **EDGAR GIOVANNI ORREGO RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.404.848 de Cali-Valle, portador de la T.P. No. 89.795 del C.S.J., para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

3.- **EN ATENCIÓN** a la solicitud precedente **TENER** como dependiente judicial a **LUISA MARIA GOMEZ**, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del memorial que antecede.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 185 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 028 2014 00161 00

AUTO No. 7982

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2.016

Agregar a los autos para que obre la constancia de radicación del oficio No. 02-2657 del 10 de octubre de 2.016 allegada por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 185 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 009 2005 00203 00

AUTO No. 7988

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2.016

.-EN ATENCIÓN a la solicitud precedente, **REMITASE** al memorialista al numeral segundo del auto 7178 del 27 de septiembre de 2.016 (fol. 118), mediante el cual se ordenó oficiara al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro y al oficio No. 02-2442 elaborado desde el 27 de septiembre de 2.016 obrante a folio 119 del presente cuaderno, el cual se encuentra a disposición del interesado desde mencionada fecha.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 185 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 020 2010 00542 00

AUTO No. 7989

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2.016

.-EN ATENCIÓN a la solicitud precedente, **REMITASE** al memorialista al numeral segundo del auto 7177 del 27 de septiembre de 2.016 (fol. 171), mediante el cual se ordenó oficiar al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro y al oficio No. 02-2447 elaborado desde el 27 de septiembre de 2.016 obrante a folio 172 del presente cuaderno, el cual se encuentra a disposición del interesado desde mencionada fecha.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 185 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA*

RAD. 008 2013 00423 00

AUTO No. 7990

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2.016

.- **EN ATENCIÓN** a la solicitud que precedente, por secretaría, Ordenase la reproducción de los oficio No.- 3464 del 23 de octubre de 2.013 librados por el Despacho de origen.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 185 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 020 2012 00157 00

AUTO No. 7991

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2.016

.- **EN ATENCIÓN** a la solicitud que precedente, por secretaría, Ordenase la reproducción de los oficio 1891 y 1892 del 1 de junio de 2.012 obrantes a folios 27 y 28 y librados por el Despacho de origen.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 185 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **28 DE OCTUBRE DE 2.016**

MARÍA DEL MAR IBARGÚEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargúen Paz
SECRETARIA

RAD. 010 2011 01042 00

AUTO No. 7992

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2.016

.- **EN ATENCIÓN** a la solicitud que precedente, por secretaría, Ordenase la reproducción de los oficios 746 y 747 del 16 de marzo de 2.012 (fol. 24) librados por el Despacho de origen.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 185 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 007 2013 00152 00

AUTO No. 7993

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2.016

.- **EN ATENCIÓN** a la solicitud que precedente, por secretaría, Librar nuevamente el oficio ordenado mediante auto 477 del 01 de junio de 2.015 (fol. 29 c.2) indicando en el mismo el número de cuenta que ahora corresponde a este despacho y el número de identificación de las partes conforme a lo dispuesto en auto 5108 del 13 de octubre de 2.015 (fol. 34 c.2).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 185 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 022 2010 00923 00

AUTO No. 7994

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2.016

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la comunicación procedente del BANCO AV VILLAS y el oficio No. 3469 del 18 de octubre de 2.016 procedente del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 185 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 035 2015 00718 00

AUTO No. 7995

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2.016

EN ATENCIÓN A la solicitud de ordenar el decomiso del vehículo de placas **HML690** **PREVIO** a resolver, se **REQUIERE** a la parte actora con el fin de que se sirva allegar a esta dependencia judicial el certificado de tradición de del mencionado vehículo donde aparezca inscrito el embargo del mismo.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 185 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 007 2015 00799 00

AUTO No. 7965

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte actora de fecha 24 de octubre de 2.014.

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 185 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 DE OCTUBRE DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 003 2009 00134 00

AUTO No. 7964

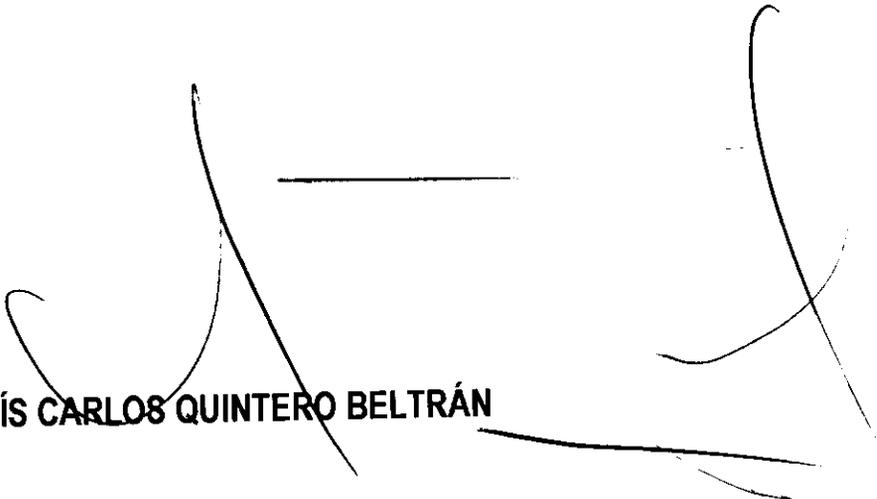
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

- **AGREGAR** a los autos el memorial presentados por el representante legal del **ALIANZA FIDUCIARIA S.A., FIDUCIARIA** que actúa como vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE** como quiera que no es parte dentro del presente proceso siendo el cesionario – Demandante el **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II** Fl. 55 C.1.

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 185 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 28 DE OCTUBRE DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 031 2010 00287 00

AUTO No. 7963

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

.- **AGREGAR** a los autos el memorial presentados por el representante legal del **ALIANZA FIDUCIARIA S.A., FIDUCIARIA** que actúa como vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE** como quiera que no es parte dentro del presente proceso siendo el cesionario – Demandante el **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II FI. 96 C.1.**

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 185 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 28 DE OCTUBRE DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 009 2009 00260 00

AUTO No. 7962

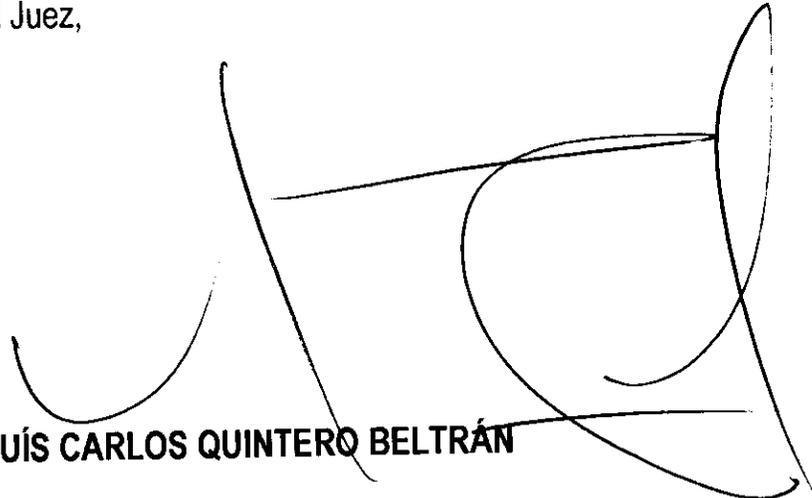
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

.- **AGREGAR** a los autos el memorial presentados por el representante legal del **ALIANZA FIDUCIARIA S.A., FIDUCIARIA** que actua como vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE** como quiera que no es parte dentro del presente proceso siendo el cesionario – Demandante el **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II** Fl. 71 C.1.

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 185 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 28 DE OCTUBRE DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 012 2005 00791 00

AUTO No. 7961

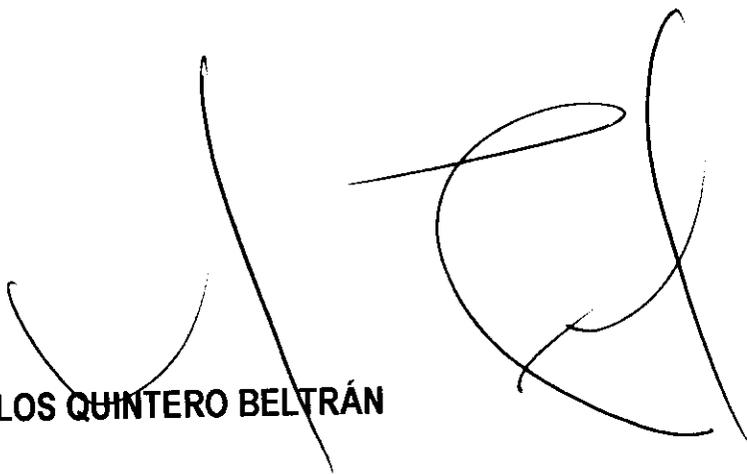
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

.- Se niega la anterior solicitud presentada por el apoderado general de la sociedad **REINTEGRA**, toda vez que debe hacerlo por conducto de su apoderado de autorizado de conformidad con el artículo 73 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 185 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 28 DE OCTUBRE DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 012 2009 00756 00

AUTO No. 7960

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

.- Se niega la anterior solicitud presentada por el apoderado general de **NEW CREDIT S.A.S**, toda vez que debe hacerlo por conducto de su apoderado de autorizado de conformidad con el artículo 73 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 185 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 28 DE OCTUBRE DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 027 2016 00047 00

AUTO No. 7956

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

En atención a la solicitud precedente y como quiera que le asiste la razón a la parte demandante, habida cuenta que se modificó la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin que se surtiera el traslado de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

En este orden de ideas, sin necesidad de prorrogar el presente trámite a través del recurso de reposición instaurado, de manera oficiosa y como quiera que le asiste la razón a la parte actora, el despacho:

RESUELVE

1.- APARTARSE de los efectos auto de fecha 29 de septiembre de 2.016, notificado por estado 176 del 14 de octubre de 2.016 (fol. 50 C.1).

2.- REQUERIR a la Secretaría de la Oficina de Ejecución para que de forma **INMEDIATA** de cumplimiento a lo ordenado por el despacho en el numeral 2 del auto de 7273 del 29 de septiembre de 2.016 (Fl. 49 C.1) esto es, correr el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentado por la parte actora de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 185 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 DE OCTUBRE DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 009 2013 00447 00

AUTO No. 7957

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

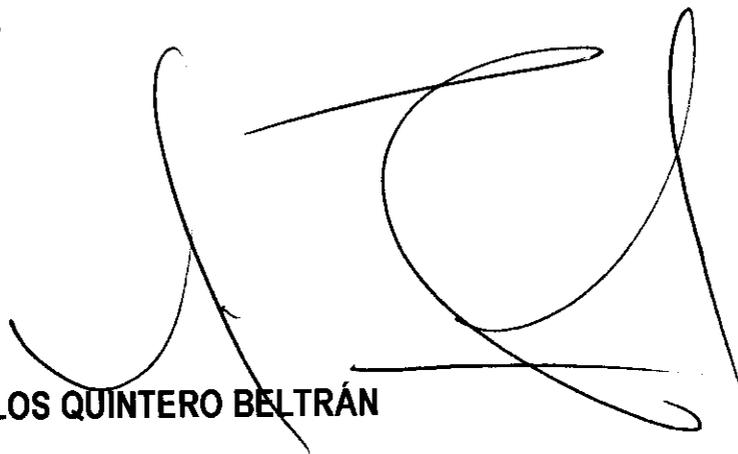
Visto el escrito que anteceden el despacho:

RESUELVE

.- Por la secretaría de ejecución córrase el respectivo traslado a la parte contario del **RECURSO DE REPOSICION** presentado por el apoderado judicial de la parte demandante. **Vencido el mismo pase a despacho para resolver.**

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 185 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 28 DE OCTUBRE DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 030 2007 00558 00

AUTO No. 7959

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

.- Se niega la anterior solicitud presentada por el apoderado general de la sociedad **REINTEGRA**, toda vez que debe hacerlo por conducto de su apoderado de autorizado de conformidad con el artículo 73 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 185 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 28 DE OCTUBRE DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Iburgüen Paz
SECRETARIA**

RAD. 023 2010 00494 00

AUTO No. 7971

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2.016

Visto escritos que anteceden el Juzgado,

RESUELVE:

1.- En atención al escrito que antecede y una vez revisado el Portal del Banco Agrario de Colombia se observa que no existen títulos judiciales por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- ACEPTASE la autorización entregada por la parte actora al abogado **CARLOS FRANCISCO COLLAZOS TOVAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.061.454 de Bogotá, en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 185 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 004 2015 00423 00

AUTO No. 7973

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2.016

En atención al escrito que antecede y como quiera que se dio cumplimiento a lo solicitado en auto 6697 del 12 de septiembre de 2.016 (fol. 52), el despacho, dispone,

RESUELVE:

1.-ACEPTAR la sustitución de poder que hace la apoderada de la parte demandante **DIANA MARCELA BRAVO MUÑOZ**, y **RECONOCER** personería a la estudiante de la facultad de derecho de la Universidad Javeriana **PAULA ANDREA ROBLES CORTÉS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.143.856.093, miembro activo del consultorio jurídico, como apoderado judicial de la parte demandante señora **MARÍA AMANDA SANCHEZ OSORIO**, de conformidad con los términos del memorial poder obrante a folio 51.

2.- Agregar y poner en conocimiento de la parte actora las anteriores comunicaciones bancarias.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 185 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 008 2012 00836 00

AUTO No. 7974

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2.016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **TÉNGASE** por revocado el poder conferido al abogado **RAUL MANTILLA RAMÍREZ**, identificado con C.C.16.586.443.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **LUIS MARIO LONDOÑO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.639.184 portador de la T.P. No. 134.015 del C.S.J., para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 185 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 011 2009 00629 00

AUTO No. 7975

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2.016

-EN ATENCIÓN a la solicitud precedente **TENER** como dependiente judicial a **JAIRO HERNANDEZ ROJAS**, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del memorial que antecede.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 185 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Iburgüen Paz
SECRETARIA

RAD. 010 2011 00558 00

AUTO No. 7970

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

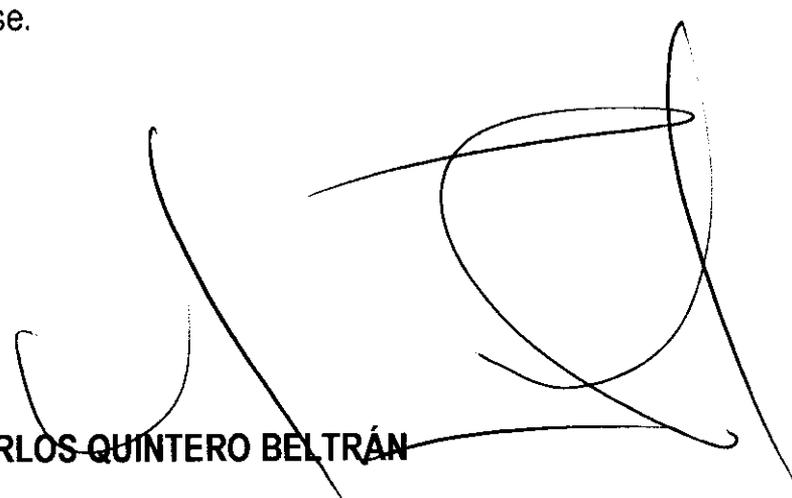
Teniendo en cuenta el escrito que anteceden, y como quiera que allega el avalúo catastral de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P. el Juzgado

RESUELVE:

. Del avalúo catastral (Fol. 30 C.2) y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** de la cuota parte que le corresponde al demandado **MARCIAL RODRIGUEZ** del bien inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales los interesados puede presentar sus observaciones.

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 185 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 28 DE OCTUBRE DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Calle del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 012 2015 00195 00

AUTO No. 7994

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

Revisado el presente proceso observa el despacho que se cometió un error en el auto 7759 de fecha 20 octubre de 2.016 respecto del nombre de la copropiedad siendo lo correcto **CONJUNTO MULTIFAMILIAR SOL DEL SUR P.H.** En consecuencia de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., el despacho

RESUELVE:

1.- Corregir el nombre de la parte demandante en el auto 7759 de fecha 20 octubre de 2.016 siendo lo correcto **CONJUNTO MULTIFAMILIAR SOL DEL SUR P.H.**

2.-En lo demás se mantiene incólume el proveído de fecha 20 octubre de 2.016 Fl. 42 C.1.

Cúmplase.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Cali
María del Socorro Paz
SECRETARIA

RAD. 031 2014 00136 00

AUTO No. 7967

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

Teniendo en cuenta el escrito que anteceden, y como quiera que allega el avalúo catastral de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P. el Juzgado

RESUELVE:

. Del avalúo catastral (Fol. 47 C.1) y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales los interesados puede presentar sus observaciones.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 185 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 DE OCTUBRE DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 032 2011 00739 00

AUTO No. 7968

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

Teniendo en cuenta el escrito que anteceden, y como quiera que allega el avalúo catastral es superior al avalúo comercial (Fl. 14 al 27 C.2) de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P. el Juzgado

RESUELVE:

. Del avalúo catastral (Fol. 47 C.1) y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales los interesados puede presentar sus observaciones.

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 185 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 DE OCTUBRE DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 010 2009 00798 00

AUTO No. 7969

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

Como quiera que mediante providencia de fecha 10 de agosto de 2.016 (Fl. 134 C.1) se corrió traslado del avalúo presentado por la apoderada judicial de la parte actora -folio. 132/133 C.1-, sin que los interesados presentaran observaciones, conforme a lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., en consecuencia el despacho

RESUELVE

.- APRUEBESE el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 001-820290**, el cual asciende a la suma de \$17.385.000.00 y de la cuota parte (50%) del bien que le corresponde al ejecutante **ERIKA MARÍA SABOGAL GONZÁLEZ (C.C. No. 66.774.311)** en la cantidad de **\$13.038.750.00** y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 185 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 DE OCTUBRE DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA*

RAD. 001 2009 00494 00

AUTO No. 7958

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora **COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO PROSPERAR "COOPROSPERAR"** (Fol. 63 a 66 C.3) a través de la apoderada **CIELO MANRIQUE ESPADA** no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que no tiene en cuenta los valores liquidados en el auto mandamiento de pago de fecha 24 de julio de 2.013 (Fl. 31 VTO C.3) y la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajustada a las fijadas por el auto mandamiento de pago ni los establecidos por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así

| SALDO CAPITAL | VALOR MORA MENSUAL | VALOR PLAZO MENSUAL | ABONOS A LA OBLIGACION | FECHA VIGENCIA | ORDINARIO LIBRE ASIGNACION | RESOL SUPER | TASA MENSUAL DE PLAZO | TASA MORA E. ANUAL | TASA MORA MES |
|---------------|--------------------|---------------------|------------------------|----------------|----------------------------|-------------|-----------------------|--------------------|---------------|
| \$16.875.000 | \$151.457 | | | jul-13 | 20,34% | 1192 | 2,0000% | 30,5100% | 2,2438% |
| \$16.875.000 | \$378.841 | | | ago-13 | 20,34% | 1192 | 1,5549% | 30,5100% | 2,2438% |
| \$16.875.000 | \$378.841 | | | sep-13 | 20,34% | 1192 | 1,5549% | 30,5100% | 2,2438% |
| \$16.875.000 | \$370.523 | | | oct-13 | 19,85% | 1779 | 1,5204% | 29,7750% | 2,1957% |
| \$16.875.000 | \$370.523 | | | nov-13 | 19,85% | 1779 | 1,5204% | 29,7750% | 2,1957% |
| \$16.875.000 | \$370.523 | | | dic-13 | 19,85% | 1779 | 1,5204% | 29,7750% | 2,1957% |
| \$16.875.000 | \$367.197 | | | ene-14 | 19,65% | 2372 | 1,5062% | 29,4750% | 2,1760% |
| \$16.875.000 | \$367.197 | | | feb-14 | 19,65% | 2372 | 1,5062% | 29,4750% | 2,1760% |
| \$16.875.000 | \$367.197 | | | mar-14 | 19,65% | 2372 | 1,5062% | 29,4750% | 2,1760% |
| \$16.875.000 | \$368.864 | | | abr-14 | 19,63% | 563 | 1,5048% | 29,4450% | 2,1740% |
| \$16.875.000 | \$368.864 | | | may-14 | 19,63% | 563 | 1,5048% | 29,4450% | 2,1740% |
| \$16.875.000 | \$368.864 | | | jun-14 | 19,63% | 563 | 1,5048% | 29,4450% | 2,1740% |
| \$16.875.000 | \$361.861 | | | jul-14 | 19,33% | 1041 | 1,4836% | 28,9950% | 2,1444% |
| \$16.875.000 | \$361.861 | | | ago-14 | 19,33% | 1041 | 1,4836% | 28,9950% | 2,1444% |
| \$16.875.000 | \$361.861 | | | sep-14 | 19,33% | 1042 | 1,4836% | 28,9950% | 2,1444% |
| \$16.875.000 | \$359.187 | | | oct-14 | 19,17% | 1707 | 1,4722% | 28,7550% | 2,1285% |
| \$16.875.000 | \$359.187 | | | nov-14 | 19,17% | 1707 | 1,4722% | 28,7550% | 2,1285% |
| \$16.875.000 | \$359.187 | | | dic-14 | 19,17% | 1707 | 1,4722% | 28,7550% | 2,1285% |
| \$16.875.000 | \$359.856 | | | ene-15 | 19,21% | 2359 | 1,4751% | 28,8150% | 2,1325% |
| \$16.875.000 | \$359.856 | | | feb-15 | 19,21% | 2359 | 1,4751% | 28,8150% | 2,1325% |
| \$16.875.000 | \$359.856 | | | mar-15 | 19,21% | 2359 | 1,4751% | 28,8150% | 2,1325% |
| \$16.875.000 | \$362.529 | | | abr-15 | 19,37% | 369 | 1,4864% | 29,0550% | 2,1483% |
| \$16.875.000 | \$362.529 | | | may-15 | 19,37% | 369 | 1,4864% | 29,0550% | 2,1483% |
| \$16.875.000 | \$362.529 | | | jun-15 | 19,37% | 369 | 1,4864% | 29,0550% | 2,1483% |
| \$16.875.000 | \$84.161 | | | jul-15 | 19,26% | 913 | 1,4786% | 28,8900% | 2,1374% |
| \$16.875.000 | \$8.636.952 | | | | | | | | |

| | |
|---|--------------|
| Capital Pagare Libranza a la Orden 1603 | \$16.875.000 |
| INTERESES MORATORIOS 07-11-2013 AL 31-07-2015 | \$8.636.952 |
| 20/06/2011 al 30/06/2011 | \$122.512 |
| 01/07/2011 al 30/09/2011 | \$1.047.936 |
| 01/10/2011 al 01/12/2011 | \$1.088.436 |
| 01/01/2012 al 30/03/2012 | \$1.113.750 |
| 01/04/2012 al 30/06/2012 | \$1.144.125 |
| 01/07/2012 al 30/09/2012 | \$1.012.500 |
| 01/10/2012 al 30/12/2012 | \$1.159.311 |
| 01/01/2013 al 30/03/2013 | \$1.134.000 |
| 01/04/2013 al 30/06/2013 | \$1.159.311 |
| 01/07/2013 al 30/07/2013 | \$231.862 |
| TOTAL DE LA OBLIGACION | \$34.725.695 |

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandada. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$34.725.695.00**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

3.- **PONER** en conocimiento a las partes el oficio 3466 de fecha 8 de agosto de 2.016 (Fl. C.3) por medio del cual informa que no hay depósitos judiciales constituidos en consecuencia no es posible atender la solicitud comunicada mediante "oficio 801".

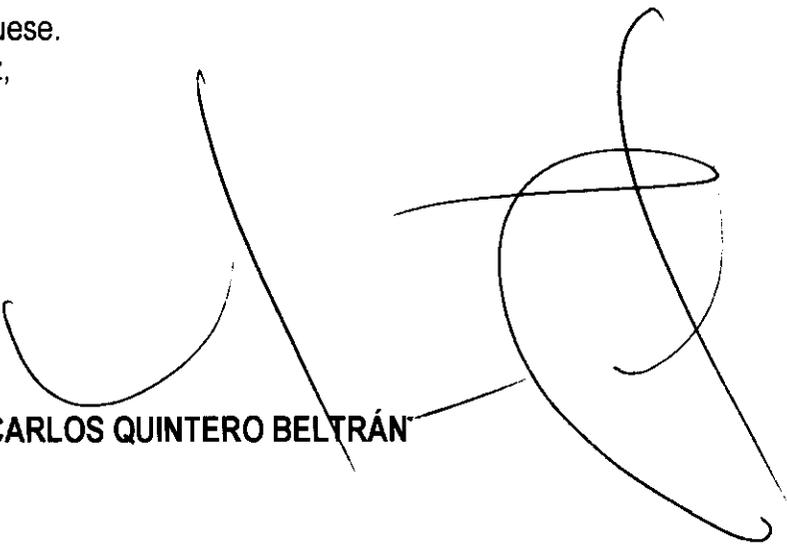
4.- **DECRÉTESE** el embargo y retención del 20% de la pensión de vejez y/o invalidez, devengado por el demandado **TITO BERNARDO VÁSQUEZ (C.C. No. 2.468.095)** en **CONSORCIO FOPEP y FIDUPREVISORA**. Se limita la medida en la suma de **\$54.000.000.00** Oficiése al Pagador de la entidad nombrada de conformidad a lo establecido en el Artículo 593 numeral 9 del C.G.P.

Librese oficio al pagador de dicha entidad, para que se tomen las medidas del caso, Asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y constituya certificado de depósito, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 593 numeral 10º y 44 del C.G.P.).

5.- **NEGAR** el embargo ante **COLPENSIONES** como quiera que por auto 543 de fecha 23 de junio de 2.015 se decretó dicha medida (Fl. 55 C.3).

6.- **AGREGAR** a los autos los oficio 2704 de fecha 17 de agosto de 2.016 por medio del cual informa que la solicitud de remanentes **NO SURTE EFECTO**, toda vez que el proceso terminó por pago total de la obligación mediante auto 1740 del 22 de agosto de 2.008. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO AL INTERESADO.**

Notifíquese.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 185 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 DE OCTUBRE DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA*

RAD 02-2010-00484-00

AUTO No. 7959.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2016.

En atención a la solicitud precedente y de adjudicación del inmueble objeto de la demanda, presentada por la adjudicataria DIANA MARCELA OSORIO RIVERA, y puesto que dentro del término de ley aportó recibos de consignaciones por valor de \$45.270.000,00 excedente de remate y el pago del impuesto que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, mod. Por la ley 1743 de 2014 del 26 de diciembre de 2014

En virtud de lo anterior, el despacho observa que dentro del presente proceso se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Art. 455 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **APROBAR** la diligencia de remate practicada el 14 de septiembre de 2016, sobre "UN APARTAMENTO 501, DEL BLOQUE A, DEL QUINTO PISO EL CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO L, DE LA URBANIZACIÓN GRATAMIRA, TIENE UN ÁREA CONSTRUIDA DE 63.80 M2 Y UN ÁREA PRIVADA DE 58.21 M2, SE ENCUENTRA UBICADO EN EL NIVEL 10,00 MTS. NADIR: 10,00 MTS., DETERMINADO POR LA LOSA COMÚN QUE LO SEPARA DEL CUARTO PISO DEL CONJUNTO. CENIT: 12,70-14,08 MTS DETERMINADO POR LA LOSA COMÚN QUE LO SEPARA DE LA CUBIERTA DEL CONJUNTO ALTURA LIBRE: 2.70-4.08 MTS Y ESTÁ CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES ESPACIOS SALA COMEDOR, BALCÓN, COCINA, ZONA DE OFICIOS, TRES ALCOBAS CON ESPACIO PARA CLOSET, UN BAÑO Y ESPACIO PARA FUTURO BAÑO EN LA ALCOBA PRINCIPAL DOTADO CON SUS RESPECTIVAS INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y ELÉCTRICAS. ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS APARTAMENTO ESTANDAR APARTAMENTOS DEL QUINTO PISO: MARCO Y NAVE METÁLICOS EN LÁMINA C.R. PARA PUERTA DE ACCESO PRINCIPAL Y MARCO METÁLICO EN LÁMINA C.R PARA LA PUERTA DEL BAÑO SOCIAL CON NAVE ENTAMBORADA EN TRIPLEX Ó SIMILAR EN EL BAÑO SOCIAL; VENTANAS PARA ALCOBAS CON DOS NAVES CORREDIZAS Y PUERTA VENTANA DE SALA COMEDOR, CON MARCO EN ALUMINIO Y VIDRIO INCOLORO, VENTANAS PARA COCINA Y BAÑO DE ALCOBA PRINCIPAL, CON MARCO DE ALUMINIO Y VIDRIOS TIPO CELOSÍA, BARANDÁ PARA BALCÓN EN TUBO METÁLICO PINTADO, PISOS INTERIORES DE SALA, COMEDOR, ALCOBAS Y BAÑO DE ALCOBA PRINCIPAL CONSISTENTES EN LA LOSA DE CONCRETO DEBIDAMENTE RESANADA, MUROS EN CONCRETO, REFORZADO, CIELOS EN MACHIMBRE DE MADERA, PISOS Y GUARDA ESCOBAS DE COCINA EN TABLETA DE GRIS O SIMILAR, MESÓN DE COCINA EN GRANITO .PULIDO, INCLUYE POZUELO-DE LAVAPLATOS EN ALUMINIO Y SUS ACCESORIOS, LAVADERO PREFABRICADO Y ACCESORIOS. ENCHAPE CERÁMICO PARA EL PISO, MÚRETE, GUARDAESCOBA Y ZONA DE DUCHA DEL BAÑO SOCIAL Y ÚNICAMENTE SOBRE LAS ZONAS HÚMEDAS DEL MESÓN DE COCINA, DEL LAVADERO Y EL LAVAMANOS DEL BAÑO SOCIAL. SALIDA-DE GAS PARA ESTUFA Y CALENTADOR, TOMAS E INTERRUPTORES ELÉCTRICOS, 2 TOMAS DE TV, 2 TOMAS TELEFÓNICOS, SALIDAS DE ILUMINACIÓN TIPO PLAFÓN. PUNTO FIJO Y HALL DE ACCESO: PISO EN TABLETA DE GRES O SIMILAR Y GRAVILLA LAVADA, GUARDA ESCOBAS EN GRAVILLA LAVADA, MUROS EN REVESTIMIENTO ACRÍLICO DEL TIPO GRANIPLAST Ó SIMILAR, BARANDAS EN TUBO METÁLICO PINTADO, CIELOS EN CARACOLEADO Ó SIMILAR. ESPECIFICACIONES DE ACABADOS BASICOS DEL QUINTO PISO: LOS SIGUIENTES ACABADOS SE ADICIONAN AL ACABADO ESTÁNDAR DEL APARTAMENTO: BAÑO

SOCIAL: CIELOS EN MACHIMBRE DE MADERA CON UNA CLARABOYA EN VIDRIO, ENCHAPES EN CERÁMICA COLOR PARA TODOS LOS MUROS, PISOS Y MÚRETE DE DUCHA. SANITARIO, LAVAMANOS E. INCRUSTACIONES DE COLOR, DUCHA CON MEZCLADOR Y REGADERA BAÑO ALCOBA: CIELOS EN MACHIMBRE DE MADERA, ENCHAPES EN CERÁMICA COLOR PARA TODOS LOS MUROS PISO Y MÚRETE DE DUCHA. SANITARIO, LAVAMANOS E INCRUSTACIONES DE COLOR, DUCHA CON MEZCLADOR Y REGADERA. PUERTA ENTAMBORADA EN TRIPLEX O SIMILAR SIN PINTAR CON PASADOR METÁLICO Y MARCO EN LÁMINA METÁLICA PINTADO ALCOBAS: MUROS Y POYOS DE CLOSETS, CON ESTUCO Y PINTURA A DOS MANOS Y CIELOS EN MACHIMBRE DE MADERA. SE INSTALAN TRES MARCOS DE PUERTA EN LÁMINA METÁLICA PINTADOS. EL PISO Y GUARDA ESCOBAS SERÁN EN CERÁMICA COLOR. PASILLO Y SALA COMEDOR: MUROS CON ESTUCO Y PINTURA A DOS MANOS Y CIELOS EN MACHIMBRE DE MADERA. EL PISO Y GUARDA ESCOBA SERÁN EN CERÁMICA COLOR. COCINA Y ZONA DE OFICIOS: MUROS CON ESTUCO Y PINTURA A DOS MANOS Y CIELOS EN MACHIMBRE DE MADERA CON UNA CLARABOYA EN VIDRIO. SE ENCHAPA EN CERÁMICA COLOR CON DOS HILADAS, SOLAMENTE LAS ZONAS HÚMEDAS DEL MESÓN DE COCINA Y EL LAVADERO. LOS PISOS Y GUARDAESCOBA SERÁN EN CERÁMICA COLOR, EL APARTAMENTO ANTES DESCRITO ALINDADO SE IDENTIFICA CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 370-780655 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTIAGO DE CALI. 2) EL GARAJE NO. 16, DEL PRIMER PISO, DEL EDIFICIO DE GARAJES, QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO L DE LA URBANIZACION GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL, TIENE UN AREA CONSTRUIDA DE -10.15 -M2 Y UN AREA PRIVADA DE 10.15 M2, SE ENCUENTRA UBICADO EN EL NIVEL 0,00 -MTS. NADIR: 0,00 MTS., DETERMINADO POR LA LOSA COMÚN QUE LO SEPARA DEL SUBSUELO DEL EDIFICIO DE GARAJES DEL CONJUNTO. CENIT: 2,07 MTS., DETERMINADO POR LA LOSA COMÚN QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DE GARAJES DEL CONJUNTO. ALTURA LIBRE: 2,07 MTS., Y CONSTA DEL ESPACIO PARA EL PARQUEO DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR DE MEDIDAS CON LAS DEL GARAJE. EL GARAJE ANTES DESCRITO Y ALINDADO SE IDENTIFICA CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-780700 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTIAGO DE CALI. IGUALMENTE, EL INMUEBLE ANTES DETERMINADO SE IDENTIFICA CON EL REGISTRO CATASTRAL NO. K06540C12.30000 CORRESPONDIENTE AL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN. ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS DEL GARAJE EL EDIFICIO DE GARAJES, SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EN CINCO PISOS DE ALTURA; SU ESTRUCTURA ESTÁ CONSTITUIDA POR COLUMNAS, VIGAS Y LOSAS PREFABRICADAS EN CONCRETO REFORZADO COMBINADAS CON MUROS Y RAMPAS EN CONCRETO, FUNDIDAS EN SITIO. EL LOTE CONJUNTO L DE LA URBANIZACION GRATAMIRA, TIENE UN AREA DE 4.517,54 M2., UBICADO EN LA CARRERA 53 NO. 14-C-129 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE CALI SE ENCUENTRA DETERMINADO POR EL POLÍGONO IRREGULAR "50 - 5D - 5E - 5F - 5G -5H-5I-5J-5K- 5L - 5M -,5N -50", SE LOCALIZA EN EL SECTOR 5 DEL PROYECTO DENOMINADO URBANIZACION GRATAMIRA, Y SUS LINDEROS ESPECIALES DE ACUERDO CON EL PLANO DE RELOTEO NO. R-5 SON LOS SIGUIENTE NORTE:-DEL PUNTO 5D AL PUNTO 5E EN LÍNEA RECTA, EN DISTANCIA DE 62,96 METROS, DEL PUNTO 5F AL PUNTO 5G EN LÍNEA RECTA, EN DISTANCIA DE 5,50 METROS LINDANDO EN ESTOS 2 SEGMENTOS RECTA CON EL LOTE ZONA VERDE NO 11 DEL SECTOR 5, FUTURA ZONA VERDE A CEDER ORIENTE DEL PUNTO 5E AL PUNTO 5F EN LÍNEA RECTA, EN DISTANCIA DE 30,01 METROS Y DEL PUNTO 5G AL PUNTO 5H EN LÍNEA RECTA, EN DISTANCIA DE 48,51 METROS, LINDANDO EN ESTOS 2 SEGMENTOS DE RECTA CON EL LOTE ZONA VERDE NO. 11 DEL SECTOR 5, FUTURA ZONA VERDE A CEDER SUR: DEL PUNTO 5H AL PUNTO 5I EN LÍNEA RECTA, EN DISTANCIA DE 20,84 METROS; LINDANDO CON EL LOTE ZONA

VERDE NO. 11 DEL SECTOR 5, FUTURA ZONA VERDE A CEDER, DEL PUNTO 5J AL PUNTO 5K EN LÍNEA RECTA, EN DISTANCIA DE 5,50 METROS; DEL PUNTO 5K AL PUNTO 5L EN LÍNEA RECTA, EN DISTANCIA DE 5,15 METROS LINDANDO EN ESTOS 2 SEGMENTOS DE RECTA CON EL LOTE CARRERA 53 - TRAMO 2- FUTURA VÍA PÚBLICA A CEDER, DEL PUNTO- 5 L AL PUNTO 5M EN LÍNEA RECTA, EN DISTANCIA DE 17,65 METROS, Y DEL PUNTO 5N AL PUNTO 5O EN LÍNEA RECTA EN DISTANCIA DE 19,32 METROS, LINDANDO EN ESTOS 2 SEGMENTOS DE RECTA CON EL LOTE ZONA-VERDE NO. 40 DEL SECTOR 5, FUTURA ZONA VERDE A CEDER. OCCIDENTE: DEL PUNTO 51 AL PUNTO 5J EN LÍNEA RECTA EN DISTANCIA DE 5,42 METROS, LINDANDO EN ESTE SEGMENTO DE RECTA CON EL LOTE CARRERA 53 TRAMO 2 FUTURA VÍA PÚBLICA A CEDER, DEL PUNTO. 5M AL PUNTO 5N EN LÍNEA RECTA EN DISTANCIA DE 22,54 METROS, LINDANDO CON EL LOTE ZONA VERDE NO. 10 DEL SECTOR 5, FUTURA ZONA VERDE A CEDER, Y DEL PUNTO 5O AL PUNTO 5D EN LÍNEA RECTA EN DISTANCIA DE 50,57 METROS, LINDANDO CON EL LOTE CONJUNTO K DEL SECTOR 5. ESTE INMUEBLE SE IDENTIFICA CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO NO, 370-590707 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI. LINDEROS ESPECIALES DEL APARTAMENTO A501: NORTE CON APARTAMENTO B-502. ORIENTE: CON VACÍO SOBRE ZONA VERDE COMUNAL L2, MURO DE CERRAMIENTO, ZONA VERDE NO. LL Y CALLE 16. SUR: CON APARTAMENTO A-502. OCCIDENTE: CON PUNTO FIJO NIVEL N+10,00, VACÍO SOBRE ZONA VERDE COMUNAL L2 Y CIRCULACIÓN PEATONAL. IGUALMENTE SE CITAN LOS LINDEROS ESPECIALES DEL GARAJE 16: NORTE: CON GARAJE 15. ORIENTE: CON CIRCULACIÓN VEHICULAR NIVEL +0,00. SUR; CON COLUMNAS Y GARAJE 17. OCCIDENTE: CON GARAJE 11, ADEMÁS DEL DOMINIO PRIVADO SE TRANSFIERE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SOBRE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES COMUNES DEL CONJUNTO EQUIVALENTES AL 0.564267% PARA EL APARTAMENTO NO. 501 DEL BLOQUE A Y DEL 0.098391% PARA EL GARAJE 16 DEL PRIMER PISO DEL CONJUNTO L DE LA URBANIZACIÓN GRATAMIRA. TRADICIÓN: Los inmuebles fueron adquiridos por compra efectuada a la CONSTRUCCION Y TECNOLOGÍA S.A. CONSTRUTEC S.A., y COSTRUCTORA I.C. PREFABRICADOS S.A., según escritura número 4936 del 10-10-2008 ante la notaria 2 del Circulo Notarial de Cali...”.

3.- Reunidos los requisitos exigidos por el Art. 468 del C.G.P¹, **ADJUDICAR** a la señora **DIANA MARCELA OSORIO RIVERA C.C.# 1.144.140.492**, los inmuebles objeto de la demanda por la suma de **\$85.000.000,00**, los cuales se identifican con la matrícula inmobiliaria **No. 370-780655 y 370780700** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, debidamente allegada a la diligencia de remate practicada el día 14 de septiembre de 2016, visible a folios 260, del presente cuaderno.

4.- **DECRETASE** el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes adjudicados. Librense los oficios correspondientes, a través de la secretaria

5. **ORDENASE** la cancelación del gravamen hipotecario constituido a favor de la parte demandante mediante escritura No. 4936 de fecha 10 de octubre de 2008 de la Notaria 2^a del Circulo de Cali, patrimonios de familia y afectación a vivienda familiar si los hubiere. Librese el exhorto respectivo, a través de la secretaria.

6.- **ORDENASE** la entrega por parte del secuestro de los bienes inmuebles dejados bajo su custodia en diligencia realizada el día 12 de junio de 2013 por la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad de la ciudad, a la adjudicataria y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestro.

7.- ORDENASE la expedición de copias auténticas respectivas para efectos de obtener el registro correspondiente, así mismo copia del escrito donde se encuentra identificado el inmueble por sus linderos a fin de que sirvan de título de dominio.

8.- No se liquida el arancel judicial regulado por la Ley 1394 de 2010 (art. 3°), toda vez que el monto de las pretensiones no superan los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para la fecha de la presentación de la demanda.

9. Efectúese por Secretaría la liquidación adicional de costas si a ello hay lugar

10. Agregar para que obren y consten los escritos recibidos el día 25 de octubre de 2016, de la adjudicataria por la decisión aquí adoptada, por lo mismo la petición del apoderado demandante DE fijar fecha para remate.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 185 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 DE OCTUBRE DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA